

CLAUSTRO UNIVERSITARIO TRIESTAMENTAL

# DIÁLOGOS PARTICIPATIVOS

**REFORMA**  
ESTATUTARIA  
UFRO/ PARTICIPATIVA  
PÚBLICA  
TRIESTAMENTAL

¡La participación  
de todas  
y todos es  
fundamental!

---

## INFORME PRELIMINAR DIÁLOGOS PARTICIPATIVOS UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA 10,11,12 Y 13 DE SEPTIEMBRE 2021

---

Coordinación y Elaboración de Informe

Felipe Bustos Velásquez  
Francisca Fonseca Prieto

Septiembre 19, 2021

TABLA DE CONTENIDOS

ASPECTOS GENERALES .....	2
1.1    Introducción.....	2
1.2    Objetivo Informe.....	3
1.3    Diseño análisis .....	3
2.    COMISIÓN 1. TÍTULO II DEL GOBIERNO UNIVERSITARIO, PARTICIPACIÓN Y DEMOCRACIA. ....	5
2.1    Principios presentados.....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
2.2    Matriz tópicos específicos .....	5
2.3    Tópicos transversales .....	7
3.    COMISIÓN 2. TÍTULO III DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA .....	8
3.1    Principios rectores que orientan el trabajo de la comisión.....	8
3.2    Matriz tópicos específicos .....	8
3.3    Tópicos transversales .....	13
4.    COMISIÓN 3. TÍTULO IV DE LA CALIDAD Y ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL ....	14
4.1    Principios rectores que orientan el trabajo de la comisión.....	14
4.2    Matriz tópicos específicos .....	14
4.3    Tópicos transversales .....	17
5.    COMISIÓN 4. TITULO V. DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA Y DE SUS ESTAMENTOS.....	18
5.1    Principios rectores que orientan el trabajo de la comisión.....	18
5.1    Matriz tópicos específicos .....	18
5.2    Tópicos transversales .....	22

## ASPECTOS GENERALES

---

### 1.1 INTRODUCCIÓN

Los Diálogos Participativos Triestamentales fueron una de las estrategias definidas por el Claustro Universitario, para presentar la propuesta de nuevos Estatutos a la comunidad de la Universidad de La Frontera.

Se desarrollaron cuatro diálogos de carácter triestamental, cada uno de ellos correspondiente a los cuatro títulos del Estatuto trabajados por el Claustro, desde septiembre 2020 a octubre 2021.

Las cuatro Comisiones y los títulos trabajados fueron los siguientes:

**Comisión 1; Título II “Gobierno Universitario, Participación y Democracia. Contó con cuatro subcomisiones.**

- i. Subcomisión Órganos Superiores.
- ii. Subcomisión Consejo Superior.
- iii. Subcomisión Rector.
- iv. Subcomisión Consejo Universitario.
- v. Subcomisión Contraloría Universitaria.

**Comisión 2; Título III “De la gestión administrativa y financiera”**

- i. Régimen jurídico de la gestión administrativa y financiera
- ii. Gestión institucional de la Universidad de La Frontera
- iii. Gestión corporativa con instituciones relacionadas
- iv. Ejecución y celebración de actos y contratos
- v. Control y fiscalización de la Contraloría General de la Republica

**Comisión 3; Título IV “De la Calidad y Acreditación Institucional”**

- i. Principios de La Calidad institucional.
- ii. Consejo General de Aseguramiento de la Calidad.
- iii. Unidad de Calidad.
- iv. Reglamentación Interna.

**Comisión 4; Título V “De la Comunidad Universitaria y de sus Estamentos”**

- i. De la Comunidad universitaria.
- ii. De la Defensoría universitaria.
- iii. De los Estudiantes.
- iv. De los funcionarios.
- v. De los Académicos.

Los Diálogos tenían tres propósitos centrales:

- Dar a conocer a la comunidad universitaria, el proceso de construcción de la propuesta de los nuevos Estatutos de la Universidad de La Frontera.
- Compartir los principales artículos redactados por cada una de las cuatro comisiones de trabajo, primando el diálogo participativo, a través de preguntas, comentarios y sugerencias por parte de los asistentes
- Incentivar la participación en la Consulta Electrónica sobre la propuesta de los nuevos Estatutos (e-Encuesta).

## 1.2 OBJETIVO INFORME

El objetivo del presente reporte es exponer los elementos mas relevantes de los cuatro diálogos participativos triestamentales sobre la propuesta de Nuevos Estatutos de la Universidad de La Frontera.

## 1.3 DISEÑO ANÁLISIS

Dado el diseño de los diálogos participativos, las metodologías y técnicas cualitativas aparecen como el enfoque mas pertinente a la hora de enfrentar el desafío de recoger, organizar, sistematizar y sintetizar la información relevante dentro de los diálogos participativos. Es la condición dialógica de los espacios a analizar, la interacción entre los participantes, el contraste de opiniones y la exposición de sensibilidades lo que exige analizar la información de manera tal de recoger y organizar dicha constelación de ideas-fuerzas de cada uno de las y los participantes. El espacio abierto por los diálogos, opera como la interface que vehiculizara dichas opiniones en el marco de los ejes específicos que en cada una de las instancias definidas se ha propuesto. De este modo, el enfoque cualitativo nos permitirá reconocer aquellos contenidos emergentes relevantes que son el resultado de la interacción entre los participantes del diálogo y los representantes de las comisiones específicas.

Por contenidos emergentes, en el presente reporte se entenderán: a. Los tópicos específicos, definidos como opiniones expuestas por un(a) participante que refiere a un artículo específico de la propuesta de adecuación estatutaria triestamental y b. tópicos generales, definidos como opiniones expuestas por un(a) participante que refiere a elementos estructurales, de principios o de procedimiento sobre lo que se ha expuesto en el diálogo participativo en particular.

La técnica de recolección de la información se estructura en dos momentos claves, el primer momento dado por la observación participante en los diálogos triestamentales, el segundo momento, la revisión audiovisual a través de las plataformas de streaming (zoom), por medio de los cuales fueron ejecutados los diálogos participativos. Este segundo momento, permite triangular la información sistematizada en el momento de la observación participante.

La sistematización de la información se realizará por medio de un análisis de contenido audiovisual asistida por software (Atlas.ti v.8.4), a través de una categorización abierta de las opiniones expresadas por los participantes. La organización de la información está orientada por la estructura propia de diálogos participativos, lo que supone relevar y organizar la información para cada uno de los Títulos y sus Artículos expuesto por cada Comisión de Trabajo.

Por último, es importante presentar los Principios Rectores que orientan los nuevos Estatutos de la Universidad, los cuales recogen los nuevos requerimientos de la Ley de Universidades Estatales y la Ley de Educación Superior, así como también, de las aspiraciones, anhelos y necesidades de la comunidad universitaria. Cabe decir, que estos Principios emergieron del trabajo realizado por cada Comisión, para luego ser propuestos, discutidos, trabajados y votados por el Claustro en Pleno.

Los principios, que a continuación se declaran, obligan a la Universidad de la Frontera a:

- Actuará bajo criterios de respeto, protección y promoción de los Derechos Humanos a partir de la suscripción y ratificación por parte del Estado de Chile de tratados internacionales vigentes.
- Garantizará la inclusión, especialmente de personas en situación de discapacidad y personas mayores.
- Se constituye a partir de las personas que la integran en los diversos estamentos, conformando una comunidad universitaria triestamental con participación activa y democracia interna.
- Actuará con equidad de género, asegurando la igualdad de oportunidades para todas las personas de los tres estamentos de la Universidad en el ejercicio efectivo de sus derechos.
- Procurará garantizar un equilibrio de género en la conformación de su estructura universitaria, en los ámbitos administrativo y académico.
- Impulsará relaciones interculturales, en especial con el pueblo mapuche y otros pueblos originarios y afrodescendientes.
- Promoverá la sustentabilidad, el equilibrio ecológico y medioambiental, incorporando, además, los principios mapuches de *itrofillmogen*, entendido como la integridad de vidas sin exclusión, lo tangible e intangible, que promuevan el *küme mogen* o buen vivir, comprendido como relación de equilibrio en los ámbitos espiritual, social y material.
- Respetará las libertades de cátedra, de expresión y de estudio, la ampliación del conocimiento a través del diálogo de saberes, y el desarrollo artístico y cultural.
- Garantizará el derecho a la educación de calidad, la valoración del conocimiento como bien público.
- Garantizará la transparencia, la probidad y la ética aplicada a todo el quehacer universitario.

## 2. COMISIÓN 1. TÍTULO II DEL GOBIERNO UNIVERSITARIO, PARTICIPACIÓN Y DEMOCRACIA.

### 2.1 MATRIZ TÓPICOS ESPECÍFICOS

Definiciones desde la propuesta	Artículo presentado	Contenidos emergentes
Principios Generales del Claustro		Frente a los principios generales, existen preguntas sobre la inclusión de otras formas culturales, saberes y tradiciones. La propuesta avanza en la inclusión de definiciones que respondan a las normativas que exigen de las universidades públicas regionales, valorar, respetar e integrar la cosmovisión de los pueblos originarios que habitan en su entorno.
Órganos Superiores, Art. 12	<p>La elección Triestamental de autoridades unipersonales y colegiadas (Decana/os, Directora/es de Departamento, Escuela y Carreras), con excepción de establecidas por Ley (Rectora/Rector; Consejo Superior y Parlamento Universitario) y las de confianza del Rectora o del Rector, serán elegidas con participación democrática triestamental, en los casos que proceda.</p> <p>Se crea la PRORRECTORIA y que tendrá como Misión el apoyo directo a la gestión del del Rectora o el Rector y coordinar la labor desarrollada por las otras unidades del Gobierno Universitario, además de otras atribuciones que la Rectora o el Rector le delegue.</p> <p>Se crea la Unidad de Relaciones Interculturales: Con el objetivo de dar cumplimiento a los principios descritos en el Artículo 4 de la Ley 21.094, que definen la Misión de las Universidades del Estado.</p>	Algunas de las dudas señaladas, dice relación con mantener la figura de las vicerrectorías académicas en el entendido de la creación propuesta de prorector. La tensión que algunos señalan, dice relación con la duplicidad de funciones o autoridad, en relación al cargo de vicerrector académico que podría promover desajustes en la estructura organizacional de la Universidad.
Consejo Superior, Art. 13-19	<p>El Consejo Superior estará conformado por:</p> <p>La Rectora o el Rector</p> <p>Tres representantes nombrados por el/la presidente de la República</p> <p>Cuatro miembros de la Universidad, los cuales serán elegidos por sus pares:</p>	Sin comentarios.

	<p>dos académicas/os, un/a administrativa/o, un/a estudiante</p> <p>Un/a titulada/o o licenciada/o de la institución (propuesto por el Gobierno Regional)</p>	
Rector, Art. 20-22	<p>Hitos de los artículos</p> <p>Se amplía el universo electoral para Rector:</p> <p>Posibilidad de otorgar voto a académicos de Planta Regular, Planta No Regular y Profesionales a Contrata (ampliación de la ciudadanía universitaria)</p> <p>A todas y todos los académicos que por sus funciones desempeñen esa labor</p>	Sin comentarios.
Parlamento Universitario, Art. 32	<p>El Parlamento Universitario estará compuesto por 36 integrantes, de los cuales dos tercios corresponden a representantes del estamento académico; y un tercio corresponde a representantes del estamento administrativo y del estamento estudiantil, en igual proporción.</p> <p>El Parlamento Universitario es un organismo creado por la Ley (denominado “Consejo Universitario”).</p> <p>El nombre “Parlamento Universitario” es la adecuación al Territorio en que se emplazada la UFRO.. Los “Parlamentos” Eran La Forma de dialogar que históricamente de desarrollaron en este Territorio.</p> <p>El Parlamento Universitario es Triestamental y sus representantes electas o electos por la Comunidad Universitaria (con Excepción de la Rectora o Rector y Decanas y Decanos) El carácter del Parlamento Universitario es Resolutivo.</p> <p>Se Incorporan representantes de Pueblos Originarios.</p>	<p>Se realizan preguntas respecto a la democracia y, como ésta, se define en su contenido y las formas que puede asumir en los actuales procesos de redefinición estatutaria. Reflexionar sobre la democracia permite ampliar su definición, dotándola de contenidos orientados hacia una democracia participativa y no solo representativa. Los desafíos están puestos por promover y ampliar las instancias de democracia participativa y deliberativa en la Universidad.</p>
Contraloría Universitaria, art. 27-30	<p>Se define el perfil de la figura del Contralor o Contralora.</p> <p>Se agregaron aspectos que lo complementan para su desempeño dentro de nuestra Universidad, sin</p>	Sin comentarios

	<p>realizar mayores modificaciones por lo establecido en la Ley.</p> <p>El Contralor o Contralora Universitaria será nombrado por el Consejo Superior y estará sujeto a la dependencia técnica de la Contraloría General de la República.</p> <p>Lo nuevo que se agrega es la de dedicación exclusiva del Contralor o Contralora.</p>	
--	---	--

## 2.2 TÓPICOS TRANSVERSALES

En general, existe una evaluación positiva sobre la inclusión de contenidos que remiten al **respeto, inclusión y valoración por las primeras naciones**, en el entendido que la Universidad de La Frontera, despliega sus capacidades en un contexto regional y pluricultural.

Desde la perspectiva de los participantes el proceso ha estado marcado por la **transparencia de los procedimientos** y las instancias de participación, lo que supone una valoración positiva respecto a todo el proceso de elaboración de la propuesta de estatutos.

Desde una óptica general, el desarrollo llevado adelante por la comunidad a través del claustro, ha permitido **fortalecer la idea de que las normativas que ordenen a la Universidad, tales como las normativas de género y recursos humanos, se encuentren ancladas a diálogos participativos y democráticos**, donde la comunidad pueda incidir en los procesos de definición.

**La propuesta** ha logrado vehicular algunos elementos que tradicionalmente han estado en el debate sobre **la democratización de la estructura institucional de las universidades**, sin embargo, al ser una primera propuesta, debe tener la suficiente **flexibilidad** para que logre ajustarse a la cultura organizacional de la UFRO, así como también hacia los desafíos que las instituciones universitarias deberán asumir en el futuro.

Las respuestas de carácter formal -ajuste a las normativas dispuestas- permite esclarecer por qué de la inclusión o no, de algunos elementos centrales del debate, permitiendo que, **pedagógicamente se comprendan** algunas definiciones en el articulado de la propuesta de estatutos.



### 3. COMISIÓN 2. TÍTULO III DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

#### 3.1 PRINCIPIOS RECTORES QUE ORIENTAN EL TRABAJO DE LA COMISIÓN

- Los principios fundamentales deben ser parte de los procedimientos administrativos y financieros en particular, Interculturalidad, inclusión y equidad de género y sus políticas.
- La necesidad de definir un modelo de gestión, que se oriente a la eficiencia, accesibilidad expedita, transparencia y probidad.
- La necesidad como Universidad de definir un modelo de gestión corporativo con las instituciones relacionadas donde tenga control directo e indirecto, velando que las políticas que se generen en la universidad se mantengan en estas, realizando un informe anual de su gestión y ampliando la participación de sus actores en ellas.
- Instalar la discusión presupuestaria anual como un proceso transparente evolutivo y orientado a las políticas que la universidad priorice, transparentando a su vez su ejecución.
- Integrar las políticas que desarrolle la institución en concordancia con la ley de compras públicas y su vínculo con el territorio y los sectores vulnerables.
- La universidad generará un fondo anual de proyectos de vinculación territorial interdisciplinarios donde se fortalezca el vínculo con los sectores vulnerables de la Región.
- Generar las condiciones necesarias para que se cumpla la carrera funcionaria de académicos y administrativos.

#### 3.2 MATRIZ TÓPICOS ESPECÍFICOS

Artículos expuestos en el dialogo	Definición	Tópicos específicos
Régimen jurídico de la gestión administrativa y financiera, Art. 43	<p>En el ejercicio de su gestión administrativa y financiera, la Universidad de La Frontera debe regirse por los principios de inclusión, pertinencia territorial, interculturalidad, equidad de género, derechos humanos y desarrollo sostenible. Dicha gestión debe dirigirse por directrices de responsabilidad, eficiencia, transparencia, rendición de cuentas, así como por las normas de derecho público que regulan los actos de los órganos de la Administración del Estado.</p> <p>En cumplimiento de lo anterior, la Universidad de La Frontera debe llevar contabilidad completa de sus ingresos y gastos, conforme a principios de contabilidad generalmente aceptados, siguiendo las orientaciones de la Contraloría General de la República.</p>	Respecto, al nuevo fondo propuesto para la vinculación territorial interdisciplinar, se realizan algunas preguntas sobre los mecanismos de asignación y seguimiento de los fondos orientados al territorio. En este caso, se deja a la reglamentación específica necesaria y abierta, la definición de dichos mecanismos.

	<p>Para la implementación de los principios señalados, el gobierno universitario debe diseñar, de manera participativa, políticas aprobadas por los cuerpos colegiados y sus respectivos reglamentos, atendiendo a la normativa chilena establecida en cada materia.</p> <p>La Universidad de La Frontera debe propender a una gestión administrativa y financiera desconcentrada, expedita y eficiente, ofreciendo servicios de calidad a sus usuarios internos y externos, asociados a las actividades de gestión institucional, investigación, postgrado, pregrado y vinculación con el medio, a través de sistemas integrados y de fácil acceso.</p> <p>En razón de la especificidad de sus funciones, de la autonomía propia de su quehacer institucional y de la necesidad de dar cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Universidad de La Frontera dispondrá de un régimen especial en las materias señaladas en los siguientes artículos del presente Título.</p>	
<p>Gestión institucional de la Universidad de La Frontera, Art. 44</p>	<p>Basada en los principios señalados en el Art. X1, la Universidad de La Frontera, a través del gobierno universitario, considera en su gestión institucional los siguientes aspectos:</p> <p>a.- La Universidad de La Frontera desarrolla su quehacer administrativo, financiero y organizacional, en base a <b>un modelo de gestión, bajo un enfoque integral y de calidad, contemplando la estructura organizacional</b>, procesos, procedimientos, políticas, sistemas de información y tecnologías, sistemas de comunicación, sistemas de control interno, manuales de procedimientos, y cualquier otro elemento de gestión necesario para el cumplimiento de la misión y funciones institucionales, en concordancia con los principios enumerados en el Art. X1.</p> <p>b.- Considerando la organización básica del Art. 12 de la Ley 21.094, la gestión administrativa y financiera de <b>la Universidad de La Frontera es desconcentrada funcionalmente, a lo menos, a nivel de Facultades</b>. Estas unidades deberán velar por el cumplimiento de las políticas institucionales establecidas. Sin perjuicio de lo anterior, la Universidad de La Frontera podrá mantener centralizadas funciones específicas en razón de economías de escala, eficiencia u otra causa fundada, bajo las normativas</p>	<p>Sin comentarios.</p>

	<p>vigentes, debiendo la administración central mantener una adecuada coordinación de estas funciones, para una gestión rápida y expedita.</p> <p>c.- La Universidad de La Frontera realiza en forma periódica, <b>auditorías de calidad</b> como mecanismos de control y mejora del modelo de gestión. Si procede, los resultados de dichas auditorías de calidad deberán generar mejoras en sus procesos.</p> <p>d.- <b>Los sistemas de información administrativo y financiero</b>, deben considerar la desagregación necesaria que permita <b>evaluar el avance de las políticas</b> definidas por la Universidad, respecto de los principios establecidos en el artículo X1, en los temas priorizados en su plan de desarrollo, a nivel de pregrado, postgrado, investigación y vinculación con el medio, así como de la gestión institucional en el ámbito de los funcionarios.</p> <p>e.- Para garantizar la sostenibilidad y viabilidad financiera de la Universidad de La Frontera, el Parlamento Universitario debe <b>revisar el cumplimiento de las políticas definidas, el gasto efectivo y su proyección, contenidos en la propuesta del presupuesto anual, previamente a la presentación y sanción por el Consejo Superior.</b></p> <p>f.- La Universidad de La Frontera <b>integra políticas administrativas y financieras destinadas a velar por la correcta y cabal implementación de la carrera académica y carrera funcionaria</b>, permitiendo de este modo su planificación, diseño y ejecución, dentro de las políticas de financiamiento a cargo de las unidades respectivas.</p> <p>g.- La Universidad de La Frontera <b>vela por provisionar oportunamente los recursos</b> requeridos para implementar las políticas que establezca, entre otras, las políticas relacionadas con el ámbito de la calidad, desarrollo de personas, equidad de género, interculturalidad, pertinencia territorial y sustentabilidad.</p>	
<p>De la gestión corporativa con instituciones relacionadas, Art. 45</p>	<p>La Universidad de La Frontera está facultada para crear instituciones relacionadas, según lo establecido en el artículo N°39 letra e) de la ley 21.094. En concordancia con los principios establecidos en el Art. X1, el gobierno universitario debe cumplir con los siguientes requerimientos:</p>	<p>Sin comentarios.</p>

	<p>a.- <b>Diseñar y aplicar un modelo de gestión corporativo, revisado por el Parlamento Universitario</b> y aprobado por el Consejo Superior, que permita velar por el cumplimiento de los objetivos definidos en los estatutos de cada institución, de acuerdo al control societario que mantenga, su coherencia y consistencia con la misión, sus políticas y los procedimientos administrativos y financieros necesarios, que garanticen transparencia en su funcionamiento y resultados institucionales.</p> <p>b.- Las instituciones relacionadas con las cuales la Universidad de La <b>Frontera tenga control societario directo o indirecto, deberán incorporar la participación de representantes académicos y administrativos</b> de la Universidad como miembros en su directorio. La elección de las funcionarias y los funcionarios será realizada bajo propuesta de elección directa por el estamento respectivo, lo que será regulado por un reglamento dictado para tales efectos. Estos nombramientos deben ser aprobados por el Consejo Superior.</p> <p>c.- El Gobierno Universitario deberá preparar y presentar a los Cuerpos Colegiados de la Universidad de La Frontera para su información un <b>informe corporativo anual de las instituciones relacionadas, donde la Universidad tenga control societario directo o indirecto.</b></p>	
<p>Normas aplicables a los contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, licitación privada o trato directo, exención de tributos y convenios excluidos de la ley N° 19.886, Art. 46.</p>	<p>En estas materias la Universidad de La Frontera se regirá por la legislación vigente aplicable al caso.</p>	<p>Sin comentarios.</p>
<p>Ejecución y celebración de actos y contratos, Art. 47</p>	<p>La Universidad de La Frontera podrá ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que contribuyan al cumplimiento de su misión y de sus funciones. En virtud de lo anterior, la Universidad de La Frontera estará expresamente facultada para:</p>	<p>Sin comentarios.</p>

	<p>a.- Prestar servicios remunerados, conforme a la naturaleza de sus funciones y actividades, a personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, nacionales, extranjeras o internacionales.</p> <p>b.- Emitir estampillas y fijar aranceles por los servicios que presten a través de sus distintos organismos.</p> <p>c.- <b>Crear fondos específicos para su desarrollo institucional, que contribuyan al cumplimiento de su misión y de sus funciones. En particular, la Universidad de La Frontera, considerando su compromiso con el territorio, la interculturalidad,</b> y los demás principios enunciados en el art. X1, creará un fondo permanente de apoyo a las unidades de la comunidad universitaria, con el fin de facilitar y fortalecer el vínculo con su entorno, <b>apoyando iniciativas interdisciplinarias en comunas y/o sectores vulnerables de la región.</b> Este fondo será regido por un reglamento, diseñado con participación triestamental y aprobado por el Consejo Superior, a propuesta del Parlamento Universitario. Los requerimientos pueden ser complementados con recursos externos que las mismas propuestas puedan generar.</p> <p>d.-Solicitar las patentes y generar las respectivas licencias que se deriven de su trabajo de investigación, creación e innovación.</p> <p>e.- <b>Crear y organizar sociedades, corporaciones o fundaciones,</b> cuyos objetivos digan directa relación con el cumplimiento de la misión y de las funciones de la Universidad de La Frontera.</p> <p>f.- Contratar empréstitos y emitir bonos, pagarés y demás documentos de crédito con cargo a sus respectivos patrimonios, de acuerdo a los límites que establece la ley, previa autorización del Consejo Superior. Podrá solo invertir en aquellos instrumentos financieros que la ley lo autorice.</p> <p>g.- Castigar en sus contabilidades los créditos incobrables, siempre que hayan sido contabilizados oportunamente y hubieren prescrito las acciones judiciales para su cobro.</p> <p>h.- Celebrar avenimientos judiciales respecto de las acciones o derechos que le correspondan.</p> <p>i.- Celebrar pactos de arbitraje, compromisos o cláusulas compromisorias, para someter a la decisión de árbitros de derecho las controversias que surjan en la aplicación de los contratos que suscriban.</p> <p>j.- Aceptar donaciones, las que estarán exentas del trámite de la insinuación.</p>	
--	--	--

	<p>k.- <b>Celebrar otros actos y contratos conducentes al cumplimiento de los fines de la Universidad, en concordancia con las normativas legales e institucionales.</b></p>	
<p>Control y fiscalización de la Contraloría General de la República, Art. 48</p>	<p>La Universidad de La Frontera, como institución de Educación Superior del Estado, será fiscalizada por la Contraloría General de la República, de acuerdo con su Ley Orgánica Constitucional. Con todo, quedarán exentas del trámite de toma de razón, las materias que indica la ley o las que declare exentas la Contraloría General de la República.</p> <p><b>Artículo transitorio en discusión</b></p> <p>1. Los aspectos descritos en los artículos precedentes, deben estar desarrollados y en funcionamiento en un plazo máximo de 4 años, desde la aprobación de los estatutos, en base a un plan de acción generado por las instancias institucionales creadas.</p> <p><b>Artículos transitorios resuelto</b></p> <p>2. Los ámbitos desarrollados en los artículos anteriores, deberán materializarse en políticas y reglamentos específicos de su funcionamiento, aprobados por los cuerpos colegiados que corresponda.</p>	<p>Sin comentarios.</p>

### 3.3 TÓPICOS TRANSVERSALES

La idea de **fondos para la vinculación**, se percibe como una necesidad bajo el esquema de una universidad que **debe responder al territorio**, en términos de las normativas que la rigen. Se identifica la necesidad de robustecer una normativa que oriente las capacidades anidadas en formación, vínculo y producción de conocimiento hacia el entorno directo (local y regional). En este esquema, las propuestas señaladas por la comisión, tienden a responder a dichas inquietudes perfiladas desde el territorio.

## 4. COMISIÓN 3. TÍTULO IV DE LA CALIDAD Y ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

### 4.1 PRINCIPIOS RECTORES QUE ORIENTAN EL TRABAJO DE LA COMISIÓN

La Universidad de La Frontera, como institución de educación superior pública y estatal ubicada en la región de La Araucanía, rige su quehacer en la búsqueda permanente de la excelencia en la formación integral de las personas y en la generación y transmisión del conocimiento. En su labor debe garantizar el reconocimiento, respeto y promoción de los derechos humanos, principios éticos, la interculturalidad en particular del pueblo mapuche, la igualdad de oportunidades, la equidad de género e inclusión, considerando el acceso universal, mecanismos participativos y sustentables que resguardan la calidad de vida de las personas.

### 4.2 MATRIZ TÓPICOS ESPECÍFICOS

Artículos expuestos en el dialogo	Definición	Tópicos específicos
De los principios de calidad institucional, art. 32.1	<p>La Universidad desarrolla una cultura de la calidad institucional que asegura la mejora continua, la transparencia y trazabilidad en todas las dimensiones del quehacer universitario</p> <p>Esta cultura considera los criterios y estándares de calidad del sistema de educación superior en función de las características específicas de la institución. Se basa en normas nacionales e internacionales a las que adscribe la Universidad; considera la misión institucional, sus estatutos, la reglamentación, el sistema de gestión de calidad interno y los objetivos estratégicos declarados en su Plan de Desarrollo Institucional, según lo indicado en el artículo 31 de la ley 21.094.</p>	<p>Se destaca y valora, adquiriendo sentido práctico-normativo en la propuesta estatutaria, la idea de un ecosistema de calidad, que involucre en su definición aspectos transversales respecto al aseguramiento de la calidad institucional a su vez que nuevos criterios, propios del contexto en el cual se desenvuelve la institución universitaria, tales como paridad de género, interculturalidad y sustentabilidad con el medio ambiente.</p> <p>Se expone la necesidad de definir mecanismos por medio de los cuales además de la evaluación vertical (tradicional), es decir aquella evaluación respecto al desempeño de académicos como de funcionarios, también existan instancias de evaluación ascendente, abriendo la oportunidad de evaluar cargos directivos o con responsabilidades político-administrativas dentro de la Universidad, de modo tal que la cultura de la evaluación este anclada a principios más horizontales.</p>
Del Consejo General de Aseguramiento de la Calidad, Art. 33.1.1	El Consejo General de Aseguramiento de la Calidad es un órgano colegiado compuesto de forma triestamental, paritario e intercultural, de carácter propositivo y resolutivo en materias de aseguramiento de la calidad que no contravengan las atribuciones, funciones y roles de otros cuerpos	Dentro de la propuesta formulada, se señala la poca claridad respecto a la articulación entre la Unidad de Calidad y la actual Dirección de Calidad.

	<p>colegiados. Este Consejo es responsable de proponer las políticas de aseguramiento de la calidad y de resguardar los procesos de acreditación, la implementación del modelo de gestión, así como de orientar y sugerir mecanismos para el mejoramiento continuo de la calidad, entre otros.</p>	
<p>De la conformación del Consejo, Art. 34.1</p>	<p>El Consejo está constituido de manera triestamental por un mínimo de diez personas, respetando las siguientes proporciones: 50% del estamento académico, 30% del estamento de funcionarias y funcionarios administrativos, y 20% del estamento estudiantil.</p> <p>En esta composición se debe resguardar representatividad intercultural y la paridad de género, representante(s) de asociaciones universitarias gremiales o equivalentes del estamento académico, de funcionarias y funcionarios administrativos, y de las asociaciones de estudiantes de mayor representatividad reconocidas por la Universidad de acuerdo a la reglamentación interna. Esta composición incluye a la persona encargada de la unidad de calidad institucional, quien coordina el Consejo. El Consejo puede invitar a personas expertas, internas o externas a la Universidad, de acuerdo con la temática que así lo requiera, sin derecho a voto.</p>	<p>Bajo el entendido que la Unidad de Calidad, depende del prorector, éste debería por derecho propio participar del Consejo, pues de esta manera, es más efectiva la transmisión de la información y a su vez que el acople de las funciones de la Unidad, a las decisiones del Consejo.</p> <p>Se pregunta por qué no colocar esta unidad directamente en Rectoría. Se señala la necesidad de una comunicación fluida y efectiva entre las distintas unidades del ecosistema de calidad.</p> <p>Dentro de la propuesta formulada aparece difusa la articulación entre la unidad de calidad a crear con la actual Dirección de Calidad. No queda claro si la Dirección de Calidad sigue existiendo o no, si se transforma en la Unidad de Calidad Propuesta en el el Artículo.</p> <p>No se ha transmitido o comunicado bien que hace la Dirección de Calidad actualmente y como se diferencia de la Dirección Análisis Institucional (DADI)</p> <p>Existe la necesidad de enfatizar claramente respecto a las funciones y atribuciones de las distintas unidades relacionadas con el Consejo, la Unidad de Calidad y otras estructuras institucionales relacionadas.</p> <p>Se exponen propuestas para ampliar el Consejo, de modo tal de incorporar a otros actores externos a la comunidad universitaria, y que puedan entregar una mirada alternativa sobre las necesidades o requerimientos del entorno social, cultural y productivo. Así, se debería abrir la posibilidad a ex titulados, representantes comunitarios, actores vinculados en el área productiva, y asesores expertos que nutran el debate y las decisiones Consejo.</p>



		<p>Otro elemento que aparece relevante, es la necesidad de realizar distinciones internas al interior del Consejo, por ejemplo, distinguiendo a académicos especializados en docencias o académicos que desarrollan investigación. Esto orientado al reconocimiento de la importancia que asume la investigación, innovación y transferencia tecnológica, elementos claves que actualmente se integran a la evaluación de la calidad institucional.</p>
<p>De la Unidad de Calidad, Art. 33.1.2</p>	<p>La Unidad de Calidad es una unidad operativa dependiente directamente de Prorectoría, encargada de implementar procesos y proveer insumos al Consejo General de Aseguramiento de la Calidad, con el objetivo de coordinar y asegurar la disposición de información objetiva para la toma de decisiones a través de la medición, evaluación y análisis de esta información. Además, cuenta con los recursos humanos y materiales necesarios para desarrollar la cultura de la calidad institucional. Esta unidad vincula operativamente al Consejo General de Aseguramiento de la Calidad con la orgánica universitaria.</p>	<p>Existen algunas dudas respecto a la naturaleza y función de la unidad de calidad. Falta que la función diga explícitamente lo que señala la ley, es decir, que las instituciones deben tener al menos una unidad, que tenga por función de <b>coordinar e implementar los procesos de gestión, evaluación y aseguramiento de la calidad.</b></p> <p>A partir de la experiencia de los participantes de los diálogos, se enfatiza que cualquier Unidad de Calidad debe ser <b>autónoma, especialmente técnica y transversal a los distintos niveles institucionales.</b> Uno de los factores de éxito de las actuales unidades orientadas al aseguramiento de la calidad es su independencia respecto a las autoridades de turno, de modo que sus funciones no se encuentren tensionadas por decisiones políticas contingentes.</p> <p>Según lo anterior, es imprescindible que la Unidad de Calidad, sea transversal y flexible para que, en la medida de sus atribuciones, permita a la Unidad moverse entre los distintos niveles de la estructura institucional. Aquello supone dotar de grados de libertad suficiente para el desempeño de sus funciones.</p> <p>Las opiniones enfatizan la necesidad de estipular con suficiente claridad las funciones, atribuciones y objetivos que orientaran la actividad de la Unidad de Calidad, de modo que pueda responder a los requerimientos de los organismos que evalúan externamente la calidad institucional.</p> <p>Se enfatiza en definir una única unidad que concentre las labores técnicas de aseguramiento de la calidad institucional, puesto que actualmente aún existe cierto grado de confusión respecto a las funciones</p>

		de las actuales estructuras institucionales (Ej. DADI, Dirección de Calidad, etc.).
Reglamentación interna, Art. 36	<p>Mediante uno o más reglamentos se regulará la organización interna del Consejo General de Aseguramiento de la Calidad y se establecerá, entre otras materias, la forma de designación, duración y requisitos que deberán cumplir sus integrantes, sus atribuciones específicas y sus normas de funcionamiento.</p> <p>Los reglamentos a que se refiere el presente artículo deberán ser aprobados por el Parlamento Universitario de acuerdo con lo establecido en este estatuto.</p>	Sin comentarios.

### 4.3 TÓPICOS TRANSVERSALES

Frente al fortalecimiento de **una cultura de la calidad**, la institucionalidad que se haga cargo de esta labor debe contemplar la mejora de un **sistema de informacion y comunicación** que transmita efectivamente la informacion circulante de las distintas unidades y direcciones de la universidad. Esto es señalado como fundamental para fortalecer una cultura de la calidad en la institución.

Otro elemento a destacar, sobre el fortalecimiento de una cultura de la calidad en la UFRO, dice relación con la **formación (instrucción) en temas que se encuentran involucrados en el aseguramiento de la calidad**. Para mejorar la calidad institucional, así como el compromiso de funcionarios, académicos y estudiantes, se enfatiza en la necesidad de **promover procesos formativos de la comunidad universitaria en temas relacionados con el aseguramiento de la calidad institucional**, fortaleciendo de este modo, una cultura de la calidad en la Universidad.

Lo anterior supone avanzar hacia una **organización moderna, inteligente y con capacidad de comunicación efectiva**, situando la calidad dentro de **procesos transversales** de desarrollo institucional, que vayan más allá de los criterios de calidad de la CNA, pues la calidad es más que indicadores duros, sino también la calidad debe considerar la calidad de vida de sus integrantes.

Para una mayor calidad y transparencia institucional, hay que seguir pensando en el diseño de **mecanismos que avancen hacia la integración de agentes externos de la universidad, de modo de fortalecer las relaciones entre la Universidad y su entorno**.

## 5. COMISIÓN 4. TITULO V. DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA Y DE SUS ESTAMENTOS

### 5.1 PRINCIPIOS RECTORES QUE ORIENTAN EL TRABAJO DE LA COMISIÓN

**La Universidad de La Frontera se constituye a partir de las personas que la integran en los diversos estamentos que le dan sentido a su existencia, conformando una comunidad universitaria triestamental**, compuesta por funcionarias y funcionarios académicas y académicos, funcionarias y funcionarios administrativos, estudiantes de toda carrera o programa de formación que se imparta en la institución, y demás personas vinculadas de manera directa y formal con la Institución.

Además, integran la comunidad universitaria **quienes hayan formado parte de la Universidad en cualquiera de estos estamentos y se mantengan vinculados formalmente a la institución**, cuya participación estará normada por un reglamento específico que será aprobado por el Parlamento Universitario.

También forman parte de la comunidad universitaria, aquellas personas que hayan sido honradas con una pertenencia a la Universidad por medio de las calidades, grados o distinciones que esta otorgue.

### 5.1 MATRIZ TÓPICOS ESPECÍFICOS

Artículos expuestos en el dialogo	Definición	Tópicos específicos
De la comunidad universitaria, Art. 1.	<p><b>La Universidad de La Frontera se constituye a partir de las personas que la integran en los diversos estamentos que le dan sentido a su existencia, conformando una comunidad universitaria triestamental</b>, compuesta por funcionarias y funcionarios académicas y académicos, funcionarias y funcionarios administrativos, estudiantes de toda carrera o programa de formación que se imparta en la institución, y demás personas vinculadas de manera directa y formal con la Institución.</p> <p>Además, integran la comunidad universitaria <b>quienes hayan formado parte de la Universidad en cualquiera de estos estamentos y se mantengan vinculados formalmente a la institución</b>, cuya participación estará normada por un reglamento específico que será aprobado por el Parlamento Universitario.</p>	Sin comentarios.

	También forman parte de la comunidad universitaria, aquellas personas que hayan sido honradas con una pertenencia a la Universidad por medio de las calidades, grados o distinciones que esta otorgue.	
De la Defensoría Universitaria, Art. 4	<p><b>La Universidad de La Frontera dispone de una unidad de Defensoría Universitaria encargada de velar por los derechos y libertades de las académicas y académicos, las funcionarias y funcionarios administrativos, estudiantes y demás integrantes de la comunidad universitaria.</b></p> <p><b>Un Reglamento de Defensoría Universitaria</b> define la dependencia, las competencias, el ámbito de funcionamiento y las atribuciones de la unidad, el que es generado por una comisión elegida democráticamente, cuya composición es paritaria y triestamental. Este reglamento debe ser aprobado por el Parlamento Universitario.</p> <p>Quien dirija esta unidad tiene dedicación exclusiva en el cargo, y su forma de elección y remoción, funciones y duración están establecidos en el mismo reglamento.</p>	Sin comentarios.
De los Estudiantes, Art. 11.	<p>Se consideran estudiantes de la Universidad de La Frontera, quienes mantengan matrícula vigente en alguna carrera o programa que imparte la institución. El ingreso, la permanencia y la promoción en las distintas carreras y programas existentes, dependerán del cumplimiento de los requisitos establecidos por la Universidad.</p>	Sin comentarios.
Orgánica estudiantil, Art. 12.	<p>El estamento estudiantil es permanente, por tanto, su representación a nivel institucional se entiende de carácter fundamental.</p> <p>La Universidad de La Frontera debe generar las herramientas, condiciones e instancias para resguardar la participación activa y democrática del estudiantado y sus representantes, ajustando satisfactoriamente la carga académica del estudiante que desempeñe roles de representación del estamento en las instancias indicadas en el presente estatuto, y en todas aquellas que defina la Universidad.</p> <p>Su representación funciona bajo una orgánica autónoma, determinada por el propio estamento, y está regulada por un Reglamento de organizaciones estudiantiles, que es aprobado por el Parlamento Universitario, asegurando la participación, paridad, democracia, probidad y autonomía estamental, y sujeta a revisión o modificación en el período que defina el reglamento de organizaciones estudiantiles.</p>	Sin comentarios.
Carrera funcionaria administrativa, Art. 17.	<p>La Universidad de La Frontera garantiza y establece la Carrera funcionaria administrativa por medio de un reglamento general dispuesto para tales efectos. Este reglamento tiene un carácter supletorio al Estatuto Administrativo.</p> <p>La Carrera funcionaria administrativa en la Universidad de La Frontera, se organiza en razón de requisitos objetivos de mérito y estará sustentada en los principios de igualdad de oportunidades para el</p>	Sin comentarios.

	<p>ingreso, la dignidad de la función pública, la capacitación y el ascenso, la estabilidad en el empleo, y la objetividad en las calificaciones en función del mérito y de la antigüedad, excelencia, pluralismo, equidad de género, interculturalidad, inclusión, no discriminación arbitraria, publicidad y transparencia.</p> <p>En la Universidad de La Frontera se establecen las funciones, los derechos y las obligaciones de sus funcionarias y funcionarios administrativos, a través de un reglamento de Carrera funcionaria administrativa. Este reglamento es elaborado con participación efectiva de las funcionarias y funcionarios administrativos y asociaciones de funcionarias y funcionarios, y contiene las normas sobre ingreso, permanencia, promoción, ascenso, capacitación y perfeccionamiento, remoción y cesación de funciones, así como los respectivos procedimientos de evaluación y calificación de las funcionarias y funcionarios administrativos, de acuerdo a las exigencias y principios señalados en el inciso precedente y demás normas legales que le sean aplicables.</p> <p>Dicho reglamento, también establece metas y objetivos, debiendo expresar las políticas de estímulo, incentivo y retención tendiente a cumplir estos, como los plazos y políticas de financiamiento para permitir el diseño, planificación y ejecución de los presupuestos que garantizan lo indicado en esta disposición, y las normas con arreglo a las cuales se fijan las remuneraciones.</p>	
<p>De los Académicos, Art. 18.</p>	<p>Son académicas y académicos de la Universidad de La Frontera las personas que realizan docencia universitaria y, además, aportan al quehacer institucional en investigación o gestión académica o vinculación con el medio o creación artística, cuya finalidad es contribuir al desarrollo de la sociedad en su conjunto a nivel regional, nacional e internacional.</p>	<p>Existen algunas aprensiones respecto a la definición de académico, bajo el entendido de que un académico, supone el ejercicio docente y la contribución a la generación de conocimiento. En este marco general, no queda clara la definición de Gestión Académica y la centralidad de la docencia, cuando un académico es definido además por su aporte al conocimiento científico (investigación).</p> <p>Hacer gestión académica no supone necesariamente ser académico, por lo que se cuestiona que sea considerada en la definición. (Luego se aclara que se habla de gestión académica y no solo gestión)</p> <p>Parte del debate, está puesto en la definición de académico,</p>

		<p>sobre el cual, el centro está puesto en la docencia, pero además asume responsabilidades en otras funciones como investigación, vínculo con el medio o gestión académica.</p> <p>Relevar la docencia universitaria, tensiona algunas concepciones tradicionales respecto a la definición de académico. Por otra parte, ampliar la definición respecto a quien es académico, permitirá ampliar derechos democráticos para la elección de autoridades universitarias, así como también, regularizar las relaciones contractuales entre la institución y profesionales que ejercen laborales académicas.</p>
<p>Carrera académica: art. 78</p>	<p>Artículo no presentado en el diálogo y problematizado por un participante.</p>	<p>En el artículo 78 se establece 15 características de la Carrera Académica. El detalle tiende a ser excesivo para ser escrito en el Estatuto. Esto puede suponer excesivas restricciones para el momento de construcción reglamentaria, estas especificidades deberían ser dejadas para los reglamentos.</p> <p>Las académicas y académicos que desempeñen funciones directivas en la Universidad, mantendrán su calidad y sus jerarquías académicas durante todo su desarrollo. Aquello supone de un lado aspectos positivos, es decir, el respeto por su carrera académica, pero al mismo tiempo, aquellos académicos que asuman cargos directivos y sigan desarrollando investigación, se vean limitados en, por ejemplo, ascender en su jerarquía académica.</p> <p>Existen algunos articulados que son excesivamente largos, y que ameritan una reestructuración en sus</p>

		<p>contenidos, sobre todo en el subapartado de Carrera Académica.</p> <p>En el artículo 43 de la Ley 21094. El reglamento establece los requisitos de ingreso, ascenso, calificación, promoción y remoción, cese de funciones. Este tipo de elementos, sobre todo en el cese de funciones o remoción, son elementos que necesitan ser especificados con mayor claridad.</p> <p>Existen preguntas relacionadas con los tipos de carrera académica. La propuesta elaborada por la comisión, es ampliar la concepción de carrera académica, considerando las diversas realidades existentes. El desafío está en normalizar las condiciones contractuales, funciones, tareas, objetivos de modo tal que, no existan discriminaciones en cuanto a los derechos políticos asociados a la consideración de ejercer laborales académicas en la universidad.</p> <p>Una de las problemáticas latentes frente a la normalización, es la posibilidad de que, parte del cuerpo académico no regular actualmente no jerarquizados, no quieran someterse a la jerarquía, pues como resultado de este proceso podrían reducir sus actuales remuneraciones.,</p>
--	--	--

## 5.2 TÓPICOS TRANSVERSALES

La complejidad que reviste la elaboración estatutaria respecto a las funciones que cada estamento desarrolla al interior de la comunidad, sumado a la definición y formalización de las carreras académicas y funcionarias, **implica la elaboración de un marco conceptual común que permita precisar las diversas definiciones propuestas.**

El espíritu de la comisión está marcado por **regularizar, democratizar, reconocer y valorizar el trabajo de los distintos estamentos que integran a la Universidad, ampliando los derechos políticos que antes solo estaban reducidos a un sector del estamento académico que se encuentra contratado en planta académica.** De este modo, la triestamentalidad se sitúa en el centro de la discusión bajo la premisa de una construcción democrática de la nueva institucionalidad universitaria.

Las nuevas definiciones sobre la carrera funcionaria y académica, suponen integrar mecanismos de **transparencia y probidad** en cada uno de estos reglamentos, por medio del cual se definan claramente las reglas y procedimiento para cada una de los reglamentos específicos de los estamentos. Esto avanza en los procesos de regularización de algunos procedimientos que están caracterizados por el sincretismo con el cual se ejecutan asignaciones, jerarquías académicas, etc.

Otro elemento importante que se destaca es la **regularización** de las situaciones contractuales difusas con la universidad, allanando el camino para mejorar las **condiciones laborales** sobre las cuales se desempeñan un grupo importante de académicos y funcionarios. Ha existido históricamente un abuso de la figura contractual del “contrata”, lo que afecta negativamente los derechos laborales de funcionarios, profesionales y académicos.